EXPEDIENTE: 457/2022 CENTRO PRIVADO: 00173 PRESTADOR DE SERVICIOS: 00672 MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN

	CONVENIO FINAL DE METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS		
	CONVENIO NUMERO 457 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS-		
	En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de		
	junio del año 2022 dos mil veintidós; ante mí, Licenciado RAFAEL DIEZ REX, en mi carácter		
	de Prestador de Servicios con número de registro de certificación 00672 expedido con fecha		
	19 diecinueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, en las instalaciones que ocupa		
	el Centro Privado de prestación de Métodos Alternativos de Solución de		
	Conflictos número 173 ubicado sobre en Calle Ignacio Herrera y Cairo número 2835 dos mil		
	ochocientos treinta y cinco "Edificio Corporativo H+C" interior 3B, Fraccionamiento,		
	Terranova, en la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco C.P. 44689, comparecieron:		
	N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 2021, N3-ELIMINADO 2	25	
	N5-ELIMINADO e20Odonde nació el día N4-ELIMINADO 21		
	noventa y uno, quien se identifica con su Credencial para Vota N6-ELIMINADO 1 dida		
	por el Instituto Nacional Electoral, documento que es cotejado por el Centro Privado y del que		
	se agrega copia simple que forma parte integral del presente instrumento como ANEXO 1,		
	quien comparece en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y		
	para Actos de Administración General del señor N7-ELIMINADO 1]	
	N8-ELIMINADO 1		
		F	
	N9-ELIMINA Reditando lo anterior con los documentos que son cotejados por el Centro		
	Privado y del que se agregan copia simple que forman parte integral del presente instrumento		
	como ANEXOS 2 y 3, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE		
	SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR"		
	N10-ELIMINADO 1 N11-ELIMANADOda22originario de la		
_	N12-ELIMINADO 20 n donde nació el día N13	ELIMINADO	21
	N14-ELIMINADO 21 quien se identificó con su		
	Credencial para Vota N15-ELIMINADO kpedida por el Instituto Nacional Electoral,		
	documento que es cotejado por el Centro Privado y del que se agrega copia simple que forma		
	parte integral del presente instrumento ANEXO 4, a quien en lo sucesivo se le denominará		
	como "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO"		
	N16-ELIMINADO 1 N17-ELIMANADO da N17-		
	N18-ELIMINADO 20 donde nació el día N19-ELIMINADO 21	ل	
	N20-ELIMINADO 21 n se identificó con su Credencial para Votar IDMEX:		

N21-ELIMI NATIO pថា5el Instituto Nacional Electora, documento que es cotejado por	el
Centro Privado y del que se agrega copia simple que forma parte integral del presen	te
instrumento ANEXO 5, quien se le denominará como el "OBLIGADO SOLIDARIO"	_
A los anteriores en conjunto se les denominara como "LAS PARTES" quien	es
comparecieron por su propio derecho, manifestando que saben leer y escribir y su volunta	ad
de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la qu	ue
comparecen, por lo que en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:	
DECLARACIONES PARTE SOLICITANTE	-
La parte solicitante N22-ELIMINADO 1 r su propio derecho y BA.	JO
PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta;	
Que tiene la libre disposición para entregar en arrendamiento el siguiente inmueble: CAS	SA
N23-ELIMINADO 65	
denominado en lo sucesivo como el "INMUEBLE", tal como lo acredita con el documento q	ue
denominado en lo sucesivo como el "INMUEBLE", tal como lo acredita con el documento q es cotejado y que forma parte del presente instrumento como ANEXO 6	
	-
es cotejado y que forma parte del presente instrumento como ANEXO 6.	49
es cotejado y que forma parte del presente instrumento como ANEXO 6.	49
es cotejado y que forma parte del presente instrumento como ANEXO 6.	49 mil
es cotejado y que forma parte del presente instrumento como ANEXO 6.	 49 mil
es cotejado y que forma parte del presente instrumento como ANEXO 6. Que para los efectos de este convenio tiene su domicilio en Calle Callejón del Quijote 41 A, Colonia Villa Universitaria, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45410 cuarenta y cinco r cuatrocientos diez	49 mil
es cotejado y que forma parte del presente instrumento como ANEXO 6. Que para los efectos de este convenio tiene su domicilio en Calle Callejón del Quijote 41 A, Colonia Villa Universitaria, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45410 cuarenta y cinco r cuatrocientos diez. DECLARACIONES PARTE COMPLEMENTARIA La parte complementari N24-ELIMINADO 1	49 mil ho
es cotejado y que forma parte del presente instrumento como ANEXO 6. Que para los efectos de este convenio tiene su domicilio en Calle Callejón del Quijote 41 A, Colonia Villa Universitaria, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45410 cuarenta y cinco r cuatrocientos diez DECLARACIONES PARTE COMPLEMENTARIA La parte complementari N24-ELIMINADO 1 pr su propio derec y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta;	49 mil ho
es cotejado y que forma parte del presente instrumento como ANEXO 6	49 mil
es cotejado y que forma parte del presente instrumento como ANEXO 6	49 mil ho
es cotejado y que forma parte del presente instrumento como ANEXO 6. Que para los efectos de este convenio tiene su domicilio en Calle Callejón del Quijote 41 A, Colonia Villa Universitaria, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45410 cuarenta y cinco recuatrocientos diez.	49 mil ho
es cotejado y que forma parte del presente instrumento como ANEXO 6	49 mil ho nte en la cia
es cotejado y que forma parte del presente instrumento como ANEXO 6	49 mil ho nte en la cia
es cotejado y que forma parte del presente instrumento como ANEXO 6	49 mil ho ho en la cia del
es cotejado y que forma parte del presente instrumento como ANEXO 6	49 mil ho ho la cia del
es cotejado y que forma parte del presente instrumento como ANEXO 6	49 mil ho ho la cia del

documento y que el objetivo determinante de su voluntad para la celebración del presente convenio consiste en constituirse como el OBLIGADO SOLIDARIO de LA PARTE COMPLEMENTARIA a partir de este momento y hasta el completo cumplimiento de las obligaciones derivadas de EL CONTRATO, así como del presente convenio. ---------- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales que se pudieran suscitar el INMUEBLE materia del presente convenio. ----------DECLARACIONES CONJUNTAS ------------ PRIMERA: LAS PARTES manifiestan que con esta fecha, es decir 24 veinticuatro de junio del año 2022 dos mil veintidós, celebraron un contrato de arrendamiento respecto del INMUEBLE; mismo al que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará como "EL CONTRATO", que es cotejado por el Centro Privado y del que se agrega copia simple que forma parte integral del presente instrumento como ANEXO 7. -------- SEGUNDA: LAS PARTES han acordado voluntariamente someterse a los Métodos Alternos previstos por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con el objeto de PREVENIR UN CONFLICTO O CONTROVERSIA FUTURA que se pudiera suscitar entre ellas derivado del arrendamiento señalado en la declaración que antecede. ---------- TERCERA: LAS PARTES expresan que el asunto que se plantea es de orden CIVIL y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se someten al procedimiento de los Métodos Alternos de Solución de Controversias; utilizándose la MEDIACIÓN para tal efecto, y se sujetan al principio de CONFIDENCIALIDAD, establecido en el artículo 4° fracción II de dicho ordenamiento legal.----- CUARTA: LAS PARTES manifiestan que previo a la celebración del presente convenio, se han desahogado ante el suscrito prestador de servicio, todas y cada una de las etapas previstas para Métodos Alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado. ---------- QUINTA: LAS PARTES manifiestan que, al término del procedimiento de mediación, establecieron los acuerdos de forma voluntaria y libre de vicios en el consentimiento, mismos que fueron mutuamente satisfactorios por lo que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método con la finalidad de prevenir cualquier controversia futura. ------------- SEXTA: LAS PARTES desde este momento designan como autorizados dentro del presente convenio indistintamente a los C.C RAFAEL DIEZ REX, DIEGO CARRANDI CASILLAS, ALICIA DE LA TORRE GUERRERO, ROBERTO GOMEZ OREA, KAREN MICHELLE ESCOBEDO BANDA y/o VICTOR MANUEL MORALES GUTIERREZ y señalan como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones para los fines del procedimiento de validación, sanción y obtención de copias certificadas del presente convenio por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; el Edificio Corporativo H+C ubicado sobre la calle Ignacio Herrera y Cairo número 2835 dos mil ochocientos treinta y cinco, interior 3B, Fraccionamiento, Terranova, en

la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco C.P. 44689		
SÉPTIMA: LAS PARTES se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la		
que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio		
y manifiestan BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las declaraciones realizadas		
anteriormente son ciertas y son sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad		
ante autoridad y que de darse el supuesto, se surtirán las consecuencias legales		
correspondientes y sus efectos, por lo que liberan al Centro Privado, al Prestador de Servicios,		
al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y a cualquier persona o Institución que		
llegue a intervenir en el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, de toda		
responsabilidad que pudiera derivarse de alguna falsedad, insuficiencia o inexactitud de su		
información que manifiestan y de la documentación que exhiben para la celebración del		
presente convenio		
CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO		
De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del		
Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación y de acuerdo con las		
generales y declaraciones de las partes, una vez cerciorada la identidad y personalidad de las		
partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar		
y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no		
tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para		
celebrar el presente acto		
Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes,		
los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de		
conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron,		
por lo que resultan idóneos		
Que los comparecientes acuden a suscribir el presente convenio de manera voluntaria e		
informadas de su contenido y alcances legales, por lo que la suscripción del mismo se		
encuentra libre de vicios del consentimiento		
Hechas las anteriores manifestaciones, las partes sujetan el presente convenio al tenor		
de las siguientes:		
C L A U S U L A S:		
RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA, VALIDEZ Y EXIGIBILIDAD DEL		
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ORIGEN DE ESTE CONVENIO		
PRIMERA LAS PARTES manifiestan que, con la finalidad de prevenir cualquier		
conflicto o controversia futuros que pudieran surgir derivado de la interpretación y/o		
cumplimiento de EL CONTRATO , buscan que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de		
Jalisco, valide y sancione el presente convenio, elevándolo a la categoría de sentencia		

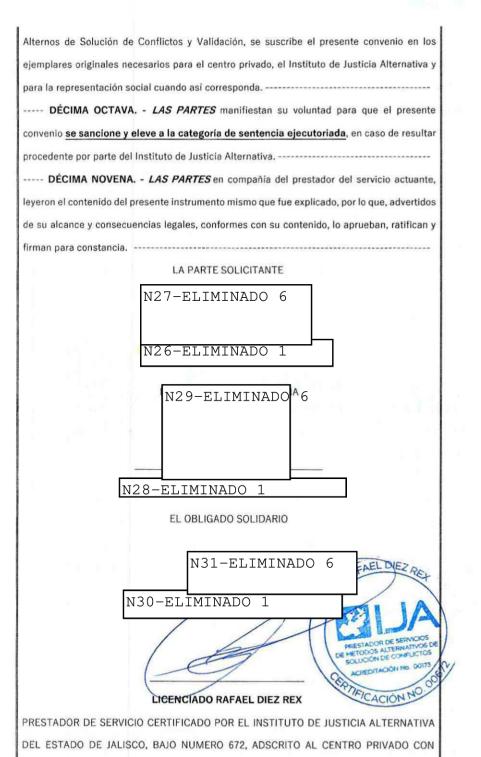
ejecutoriada obligándolos a estar y pasar por él en todo momento		
SEGUNDA LAS PARTES confirman la existencia, validez y exigibilidad de EL		
CONTRATO obligándose a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo,		
así como en lo dispuesto en este Convenio Final de Métodos Alternos		
TERCERA LAS PARTES manifiestan que, para la prevención de cualquier conflicto		
derivado de la interpretación o cumplimiento de EL CONTRATO, serán causas de exigencia		
del cumplimiento con responsabilidad para cada una de ellas, los términos y condiciones		
estipulados bajo los derechos y obligaciones por ellas asumidas dentro de EL CONTRATO el		
cual no es necesario transcribir en obvio de repeticiones innecesarias, así como del presente		
Convenio Final de Métodos Alternos		
ACUERDO REGULATORIO		
CUARTA De conformidad con lo previsto por el artículo 1313 del Código Civil del		
Estado de Jalisco, <i>LAS PARTES</i> acuerdan en que las penalidades establecidas en EL		
CONTRATO no podrán exceder ni el valor ni en cuantía el total la obligación principal,		
conviniendo desde estos momentos en limitar cualquier penalidad al monto total consignado		
por la totalidad de la vigencia de EL CONTRATO, regularización que se realiza por así convenir		
a sus intereses para los efectos legales a que haya lugar		
OBLIGACIONES PARTE SOLICITANTE.		
QUINTA No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1995		
mil novecientos noventa y cinco del Código Civil del Estado de Jalisco y para mayor claridad y		
prevención de cualquier conflicto en la interpretación o incumplimiento de EL CONTRATO,		
referido y relacionado como anexo al presente, serán obligaciones de <i>LA PARTE</i>		
SOLICITANTE, todas las estipuladas en la Ley, EL CONTRATO y además las siguientes:		
a) Transmitir el uso o goce temporal de el INMUEBLE , entregándolo a LA ARRENDATARIA ,		
en perfecto estado de servir para el uso convenido. El bien deberá entregarse en condiciones		
que ofrezcan a LA ARRENDATARIA la higiene y seguridad del mismo		
b) No perturbar a LA ARRENDATARIA en la posesión de el INMUEBLE, durante el tiempo		
de vigencia del contrato materia del presente convenio;		
c) No estorbar ni poner dificultades de manera alguna para el uso del bien arrendado, a no		
ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables y no modificar la forma del mismo; -		
d) Garantizar el uso o goce pacífico del bien, por todo el tiempo que dure el contrato;		
e) Garantizar una posesión útil del bien arrendado, respondiendo de los daños y perjuicios		
que sufra LA ARRENDATARIA por los defectos o vicios ocultos del bien, siempre y cuando sean		
anteriores al arrendamiento;		
f) Responder de los daños y perjuicios que se causen a LA ARRENDATARIA en el caso de		
que EL ARRENDADOR sufra la evicción del bien arrendado;		

g) Devolver a LA ARRENDATARIA el saldo que hubiese a su favor al terminar el
arrendamiento;
h) Entregar a LA ARRENDATARIA los documentos que acrediten el pago de la renta;
OBLIGACIONES PARTE COMPLEMENTARIA
SEXTA No obstante lo anterior, de conformidad con el articulo 2005 dos mili cinco del
Código Civil del Estado de Jalisco y para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en
la interpretación o incumplimiento de EL CONTRATO, referido y relacionado como anexo al
presente, serán obligaciones de <i>LA PARTE COMPLEMENTARIA</i> , todas las estipuladas en la
Ley, EL CONTRATO y además las siguientes:
a) Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos
b) Responder de los daños que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, la de
sus familiares, visitas, empleados o cualquier tercero que hubiese estado físicamente en el
INMUEBLE durante la vigencia de este convenio;
c) Utilizar el bien solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de
éste;
d) Poner en conocimiento de EL ARRENDADOR, en el término más breve posible, toda
usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente realice sobre el bien
arrendado. En caso de no hacerlo, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar
con su omisión;
e) Desocupar el INMUEBLE y entregarlo a EL ARRENDADOR una vez cumplido el plazo
fijado en el convenio;
f) Queda prohibido a LA ARRENDATARIA guardar, conservar o tener materiales explosivos,
o de uso exclusivo de las fuerzas armadas en el INMUEBLE arrendado, además queda
terminantemente prohibido a LA ARRENDATARIA destinar el INMUEBLE a: ser instrumento,
objeto o producto del delito; ocultar o mezclar bienes producto del delito; o bien, para la comisión
de delitos;
g) Será responsable de los daños y perjuicios que se causen a el INMUEBLE , así como los
bienes muebles;
h) Hacer las reparaciones de aquellos deterioros que exija el uso del bien dado en
arrendamiento;
OBLIGACIONES DEL OBLIGADO SOLIDARIO
SEPTIMA ANA ELIDIA GONZÁLEZ JARAMILLO, se obliga a constituirse libremente
como el OBLIGADO SOLIDARIO de LA PARTE COMPLEMENTARIA, a partir de éste
momento y hasta el completo cumplimiento de las obligaciones derivadas de EL CONTRATO
y del presente convenio, independientemente de la desocupación del inmueble, obligándose
solidaria y mancomunadamente por el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas

estipuladas y obligaciones pactadas por LA PARTE COMPLEMENTARIA o de las que de
éstas se deriven, asimismo en el caso de extenderse el arrendamiento por escrito o no escrito
por tiempo indefinido, etc., continuará siendo el OBLIGADO SOLIDARIO hasta el momento
en que la entrega del bien inmueble sea total y se dé cumplimiento a todas las obligaciones
de LA PARTE COMPLEMENTARIA y a satisfacción de LA PARTE SOLICITANTE de
conformidad con el artículo 2143 último párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco
INSPECCIÓN AL INMUEBLE
OCTAVA Las partes acuerdan que EL ARRENDADOR no tendrá acceso al INMUEBLE,
ni por sí, ni por medio de terceras personas, por lo cual, EL ARRENDATARIO expresamente y
bajo protesta de decir verdad manifiesta que tanto el dinero que se destine al pago de la renta,
el INMUEBLE , así como todos los bienes y elementos que utiliza para su actividad, no serán
instrumento, objeto o producto del delito, manifestando también que el INMUEBLE no será
destinado a ocultar personas, o bienes producto de algún delito, ni para la comisión de delitos,
siendo EL ARRENDATARIO el único responsable ante cualquier autoridad de los actos o
actividades que se realicen en el INMUEBLE será él mismo y las personas a quienes autorice
a ingresar
En este sentido, las partes acuerdan que, en términos de la Ley Nacional de Extinción de
Dominio, EL ARRENDADOR no podrá realizar inspecciones físicas al INMUEBLE , ni tendrá
acceso al mismo, por lo cual se encuentra impedido para conocer cualquier actividad que se
lleve a cabo en el INMUEBLE materia del presente instrumento
C O M P E T E N C I A
NOVENA LAS PARTES manifiestan que para el caso de que alguna de las partes, no
cumpla con cualquiera de las obligaciones señaladas en EL CONTRATO , así como en este
convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces
y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por
motivo de su domicilio presente o futuro pueda corresponderles, y bajo el procedimiento que
se detalla en la cláusula siguiente
PROCEDIMIENTO DE EJECUCION
DÉCIMA LAS PARTES son conscientes y están de acuerdo que en caso de
incumplimiento parcial o total de las cláusulas y términos de EL CONTRATO así como del
presente convenio, desde este momento ACEPTAN la Ejecución Forzosa del presente
instrumento sin necesidad de ninguna clase de aviso u otro tipo de declaración judicial de
conformidad con lo siguiente;
(i) La parte interesada deberá solicitar en la VÍA DE APREMIO LA EJECUCIÓN DEL
PRESENTE CONVENIO ante un Juez de Materia Civil en turno del Primer Partido judicial en el
Estado de Jalisco en los términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 75 de la Ley de Justicia

Alternativa del Estado de Jalisco y demás relativos y aplicables del Código Civil y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.-------- (ii) En el auto admisorio, el Juez requerirá notificar a la parte demandada para que, dentro del término improrrogable de 05 cinco días, acredite encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones y/o cumpla de manera voluntaria con las prestaciones que se le exigen en la vía de apremio las cuales emanan del presente convenio y EL CONTRATO apercibida de que, de no hacerlo, se llevara a cabo la ejecución forzosa en su contra. -------- (iii) Transcurrido dicho término, si no diera cumplimiento de manera voluntaria a las prestaciones exigidas, el Juez ordenara llevar a cabo la ejecución forzosa de la misma en los términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y observándose el procedimiento especial para ejecución de convenios finales de métodos alternativos de solución de conflictos previsto en los artículos 477 tercer párrafo, 504, 505, 506, por lo previsto en el Titulo Octavo Capítulos I, III, IV, así como lo previsto por los artículos 689, 690 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Las excepciones oponibles a la ejecución del convenio sancionado se harán valer ante la autoridad judicial en los términos que disponen dichos artículos. --------- (iv) Las Partes desde este momento se dan por notificadas y aprueban la utilización de cualquier providencia precautoria que sea autorizada por el C. Juez conocedor de la ejecución del presente convenio, para asegurar el mantenimiento de la situación de hecho o de derecho existentes, así como para garantizar las resultas de la ejecución del presente convenio, dándose por enteradas en este momento ambas partes, para todos los efectos legales que haya lugar. --------- (v) Las Partes acuerdan que por el sólo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterada en virtud del presente Convenio la Parte Complementaria, sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra desde la firma del presente Convenio, y hasta la fecha en que ocurra término improrrogable de 05 cinco días posteriores a partir de la notificación judicial de la ejecución del presente convenio en caso de no acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones. --------- DÉCIMA PRIMERA. - LAS PARTES convienen que los gastos y costas de ejecución que se originen y sean necesarias para la ejecución del presente convenio, correrán por la parte que hubiese incumplido o dado lugar a la ejecución del presente convenio, para lo cual se presentará ante la autoridad ejecutora la plantilla de liquidación de gastos correspondientes,

, misma que se resolverá de plano dentro del mismo procedimiento de ejecución. --------- Asimismo LAS PARTES manifiestan su expresa conformidad en que en caso de que, fuera necesario el embargo de bienes, la valuación por parte de la autoridad competente se practique por un solo perito designado por la parte actora en la ejecución del presente convenio, que será seleccionado de la lista de auxiliares en la administración de justicia publicada por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y por ende desde estos momentos LAS PARTES, convienen en someterse al dictamen pericial del avalúo de aquél único perito, cuyos honorarios y gastos deberán ser pagados integralmente por la parte que hubiese incumplido o dado lugar a la ejecución del presente convenio. --------- DÉCIMA SEGUNDA. - LAS PARTES acuerdan que están obligados a darse aviso por escrito con acuse de recibo entre si de los cambios de domicilio que llegasen a tener y en caso de que cualquier notificación judicial, por cualquier motivo no pueda realizarse en los domicilios señalados en este convenio, desde estos momentos manifiestan su conformidad con que todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se les realicen a través de notificaciones en el Boletín Judicial. ----------- AUSENCIA DE NOVACION. ---------- DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES reconocen que la celebración del presente convenio no implica novación de las obligaciones contraídas entre ellos con anterioridad; por lo que su obligación original y del cual surge este convenio, seguirá surtiendo todos sus efectos legales, siempre que no se contrapongan con lo estipulado en el presente instrumento. ----------- CIERRE DEL INSTRUMENTO. --------- DÉCIMA CUARTA. - LAS PARTES ratifican que el presente convenio constituye el acuerdo total entre ellas con relación con la controversia que se previene a través de este instrumento, por lo que el presente convenio deberá ser ejecutado en forma autónoma adjuntando sus anexos. ----------- DÉCIMA QUINTA. - Para todos los efectos legales, las partes están de acuerdo con la fuerza y alcance de la totalidad del contenido del presente convenio, manifestando que la suscripción del mismo se encuentra basada en la legalidad, honradez y buena fe de las partes por lo que no es contrario a la moral y a las buenas costumbres, no existe dolo, mala fe, error o violencia, ni contraviene a las disposiciones de orden público, en consecuencia no existen causas de nulidad que afecten la forma y fondo del presente instrumento. ----------- DÉCIMA SEXTA. - LAS PARTES renuncian a reclamar la nulidad de las cláusulas contenidas en EL CONTRATO, así como en el presente instrumento, sin embargo, si por cualquier razón se declara la nulidad de alguna de estas, ello no afectara las restantes, mismas que continuaran teniendo pleno valor y eficacia entre las partes.--------- DÉCIMA SÉPTIMA. - De conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Métodos



NUMERO DE ACREDITACIÓN 173

GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

AVITANABTIA ALOITSU Expediente IJA: VAL/11499/2022 OOSIJAL BU OUAT Expediente Centro: 457/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 12 DOCE DE JULIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO el convenio celebrado el día 23 veintitres de junio del año 2022 dos mil veintidos, por N32-ELIMINADO 1

tal como lo acredita mediante escritura publica que acompaña al convenio N33-ELIMINADO 1

N34-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio RAFAEL DIEZ REX con número de certificación 672, adscrito al centro acreditado con número 173, denominado DIEZ REX, S.O mismo acuerdo que se formo con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cample con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los articulos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para due se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, poctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro AVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA.

IOTIFÍQUESE

PC/RGHD/DSL



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."